



NOTARIA  
TERCERA

0000001  
**ESCRITURA NUMERO:** CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE  
(4512)

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**

**ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA LTDA**

**OTORGADO POR**

**NELSON EDUARDO CHAVEZ VALLEJO Y OTROS**

**CAPITAL USD\$ 1.000**



**DI: 3 COPIAS**

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once de mayo del dos mil once, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: : los señores Nelson Eduardo Chávez Vallejo, casado; Chávez Osejo William Eduardo, casado; Chávez Palacios Leyla Irina, casada; Chávez Palacios Eduardo Nicolay, casado; y, Chávez Palacios Malena Elizabeth, casada, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuyas copia certificada se agrega a la presente. Bien instruida por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me agregan,

cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos: los señores Nelson Eduardo Chávez Vallejo, casado; Chávez Osejo William Eduardo, casado; Chávez Palacios Leyla Irina, casada; Chávez Palacios Eduardo Nicolay, casado; y, Chávez Palacios Malena Elizabeth, casada, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, que ha sido previamente autorizada a constituirse jurídicamente por la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, mediante resolución cuya copia se adjunta a la presente como documento habilitante.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA LTDA..- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo Primero.-** Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA LTDA.- **Artículo Segundo.-** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más ~~lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose~~



NOTARIA  
TERCERA

a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-**

Objeto.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo Cuarto.-** Los

Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Quinto.-** La Reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, le efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Sexto.-** La compañía en todo lo

relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del

servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **Artículo Octavo.-** Plazo.-

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.-

**Artículo Noveno.-** Capital y participaciones.- El capital social es de Un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), dividido en un mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar (USD \$1,00) de los Estados Unidos de América cada una.- Título III Del gobierno y de la administración.-

**Artículo Décimo.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Décimo Primero.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.-** Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más

del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo Tercero.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Facultades

de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas

0000003

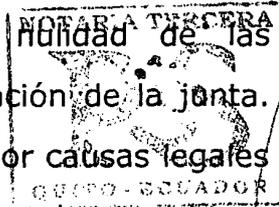


NOTARIA  
TERCERA

las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo**

**Quinto.-** Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Corresponde a la Junta: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. c) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. g) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. h) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. j) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de treinta salarios mínimos. k) Aprobar el presupuesto de Compañía. l) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. m) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. n)



Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. ñ) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.- **Artículo Décimo Sexto.-** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e) Suscribir en unión del Gerente obligaciones hasta por treinta salarios mínimos vitales. f) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él. g) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durará cinco años su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser elegido de entre los socios de la compañía.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Realizar todos los actos



000004

NOTARIA  
TERCERA

Administrativos que le competen. c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. e) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. g) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. i) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías y en el literal j) de la cláusula décimo quinta y literal e) De la cláusulas décimo sexta de los

Estatutos. k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. l) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. m) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. n) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora hasta por la suma de treinta salarios mínimos, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente, O) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. P) Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma ley.- CUARTA.- APORTES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:-----



NOTARIA  
TERCERA

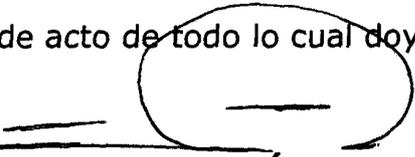
Nombres Socio	Capital Suscrito	Capital pagado En numerario	Número de participacion es
---------------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------

	US \$	US \$	
1. Nelson Eduardo Chávez	520,00	260,00	
2. William Eduardo Chávez	120,00	60,00	
3. Leyla Irina Chávez Palacios	120,00	60,00	120
4. Eduardo Nicolay Chávez	120,00	60,00	120
5. Malena Elizabeth Chávez	120,00	60,00	120
<b>TOTALES:</b>	<b>1000,00</b>	<b>500,00</b>	<b>1000</b>



Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.-  
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos  
señalados en los artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo del  
estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor  
Eduardo Nicolay Chávez Palacios y como gerente de la misma a la  
señora Leyla Irina Chávez Palacios.- DISPOSICION  
TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada  
Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al  
Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato  
contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el  
trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-  
Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes  
cláusulas de estilo. (FIRMADO) ABOGADA RENATA SALVADOR  
ZAMORA con matrícula número seis mil trescientos cuarenta y  
nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA

MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**NELSON EDUARDO CHÁVEZ VALLEJO**

C.C. 170001412-7

  
**WILLIAM EDUARDO CHÁVEZ OSEJO**

C.C. 170771852-2

  
**LEYLA TRINA CHÁVEZ PALACIOS**

C.C. 170697334-2

  
**EDUARDO NICOLAY CHÁVEZ PALACIOS**

C.C. 170780180-7

  
**MALENA ELIZABETH CHÁVEZ PALACIOS**

C.C. 1702891915

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO

0000006

CIUDADANIA 1700014127  
 CHAVEZ VALLEJO NELSON EDUARDO  
 DORSAL TELEFONICO  
 26 AGOSTO 1960  
 00123 0086 00511 M  
 CAPACIDAD TELEFONICA  
 TELEFONIA



ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y235810222  
 CASADO NUESTRO SE J PARENTOS  
 SECUNDARIA EMPRESARIO  
 JORGE B CHAVEZ  
 CAROLINA VALLEJO  
 QUITO 14/08/2011  
 14/08/2011  
 REN 2057363



TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

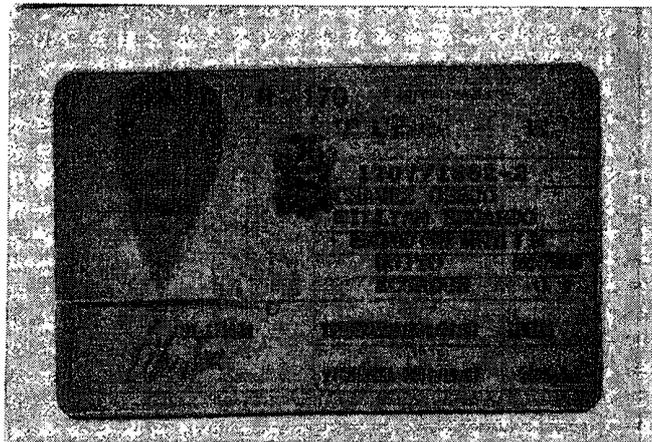
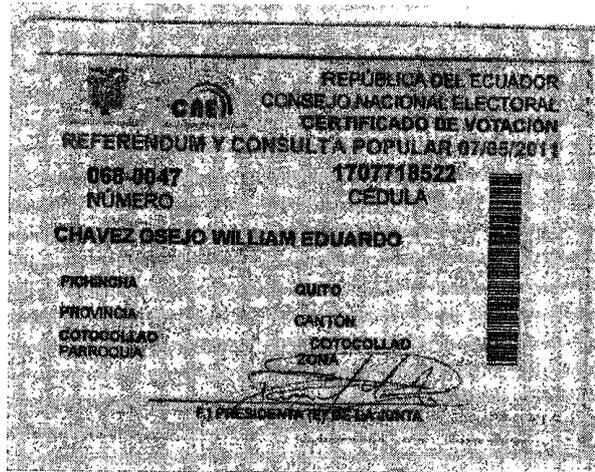
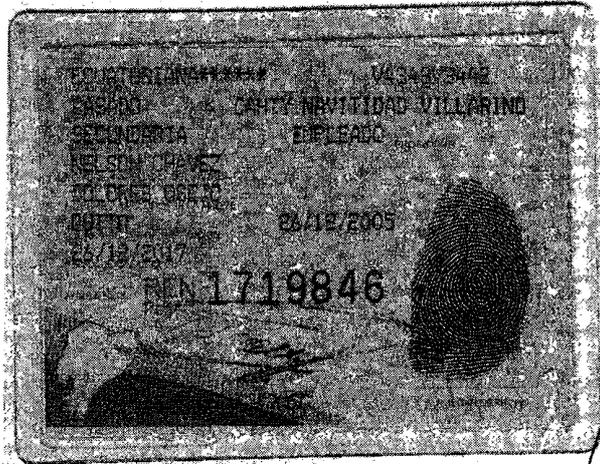
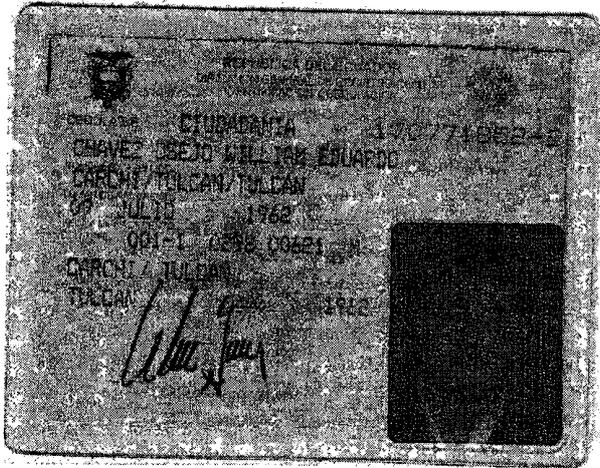
266-0004 NÚMERO  
 1700014127 CÉDULA

CHAVEZ VALLEJO NELSON EDUARDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS DANTON  
 SAN MARCOS ZONA  
 PARROQUIA

*Nelson Eduardo Chavez Vallejo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000007

ECUATORIANA\*\*\*\*\* EP93313222  
 CASADO CARLOS ALBERTO SAENZ ARELLANO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 EDUARDO CHAVEZ  
 CONCEPCION MARIA PALACIOS  
 QUITO 22/02/2010  
 22/02/2022  
 REN 2324330

CIUDADANIA 170697334-2  
 CHAVEZ PALACIOS LEYLA IRINA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 23 AGOSTO 1967  
 017- 0064 10788 F  
 PICHINCHA / QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1967



(3)

TERCERA

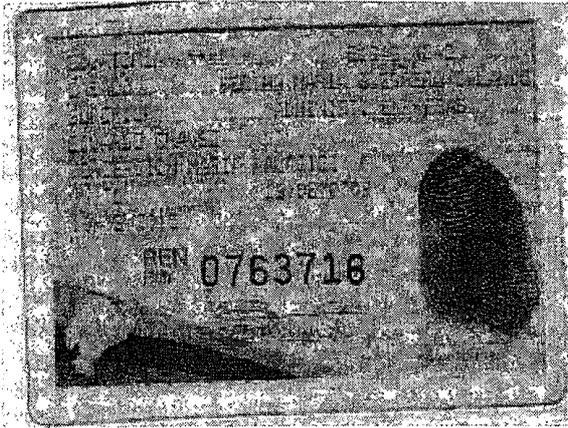
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0050 NUMERO  
 1706973342 CÉDULA

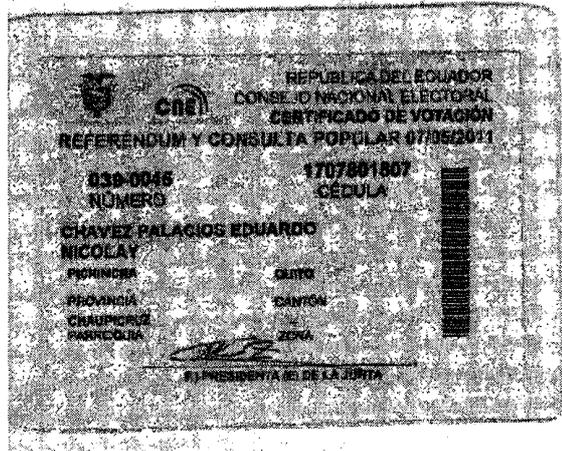
CHAVEZ PALACIOS LEYLA IRINA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHALUPICRUZ PARROQUIA ZONA

LA PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



9



Handwritten mark resembling a large bracket or checkmark.

CIUDADANIA 170789191-5  
 CHAVEZ PALACIOS MALENA ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 11 MARZO 1974  
 004- 0136 02867 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974  
*Malena Chavez*

ECUATORIANA V2333V3888  
 CASADO JAIME C DEL CASTILLO VILLALBA  
 SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS  
 EDUARDO CHAVEZ  
 CONCEPCION PALACIOS  
 QUITO 27/09/2005  
 27/09/2018  
 REN 2080531

(S)

SERCERA  
 [Handwritten signature and scribbles]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 186-0050 1707891915  
 NUMERO CEBULA  
 CHAVEZ PALACIOS MALENA  
 ELIZABETH  
 PROVINCIA QUITO  
 PARROQUIA PARRAQUERA  
 A) PRINCIPAL NO DE LA ANTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito 11 MAY 2011



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR~~



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7361981  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/05/2011 10:58:46

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 057-CJ-017-2011-CNTTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de cinco (5) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

NELSON EDUARDO CHAVEZ VALLEJO	170001412-7
WILLIAM EDUARDO CHAVEZ OSEJO	170771852-2
LEYLA IRINA CHAVEZ PALACIOS	170697334-2
EDUARDO NICOLAY CHAVEZ PALACIOS	170780180-7
MALENA ELIZABETH CHAVEZ PALACIOS	170789191-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

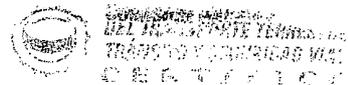
*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Calle 10 de Agosto, No. 1009 - QUITO  
Teléfono: (02) 22511111 - 22511112  
Fax: (02) 22511113  
www.cntttsv.gob.ec



Quito, 18 FEB. 2011

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-007-2010-CNTTTSV  
"ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA. LTDA."

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

Handwritten mark or signature on the left side of the page.

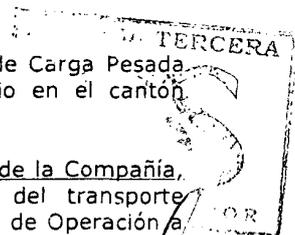
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 057-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 20 de enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

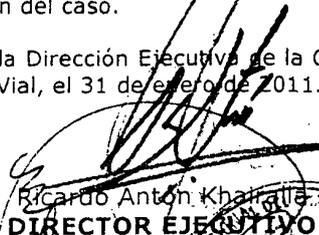
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA. LTDA.**" con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de enero de 2011.

  
Ricardo Anton Khari  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



1450

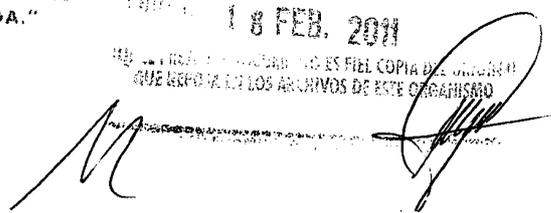
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Calle 10 de Agosto No. 1001  
Teléfono: (02) 2222222  
Fax: (02) 2222222  
E-mail: info@cntrtsv.gub.ec

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-007-2010-CNTTTSV**  
**"ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA. LTDA."**



18 FEB. 2011

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **11 DE MAYO DEL 2011**

Mediante comprobante No. **294342043**, el (la) Sr.(a)(ita) **ISABEL GUALPA FLORES**

con CI # **1102733050** consignó en este Banco la cantidad de **500.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	CHAVEZ VALLEJO NELSON EDUARDO ✓	US.\$.	260.00
2	CHAVEZ OSEJO WILLIAM EDUARDO	US.\$.	60.00
3	CHAVEZ PALACIOS LEYLA IRINA	US.\$.	60.00
4	CHAVEZ PALACIOS EDUARDO NICOLAY	US.\$.	60.00
5	CHAVEZ PALACIOS MALENA ELIZABETH	US.\$.	60.00
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>500.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

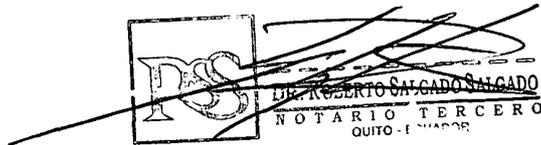
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

0000011

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA COPIA TERCERA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE  
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA  
LTD A OTORGADO POR NELSON EDUARDO CHAVEZ VALLEJO Y OTROS.  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.





NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

0000012



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NÚMERO SC.II.DJC.Q.11.002507 CON FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA LTDA celebrada el once de mayo del dos mil once ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia de su titular de la escritura que antecede. QUITO A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-



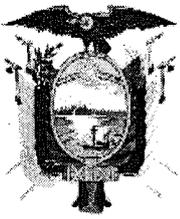
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

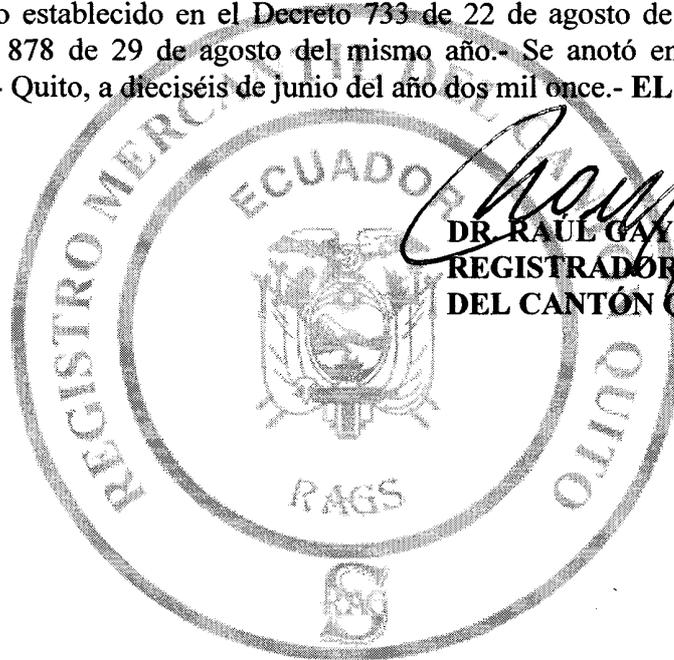


0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL QUINIENTOS SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de junio de 2.011, bajo el número **1951** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ATLAS LOGÍSTICA ATLOG CÍA. LTDA.**", otorgada el once de mayo del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1081**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024374**.- Quito, a dieciséis de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gabor Secarra*  
**DR. RAÚL GABOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31056

0000014

Quito,

07 NOV 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ATLAS LOGISTICA ATLOG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL